



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00103-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	ANTONIO MANUEL HERNANDEZ GAMARRA
Asunto	Requiere por Desistimiento Tácito

Plato, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado observa que a través de providencia calendada julio 24 del 2020, se libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado ANTONIO MANUEL HERNANDEZ GAMARRA, y el consecuente decreto de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, sin que a la fecha se encuentre pendiente trámite alguno por parte de este recinto judicial.

En ese orden de ideas, se hace necesario requerir a la entidad demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificar al ejecutado ANTONIO MANUEL HERNANDEZ GAMARRA, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se previene a la parte ejecutante cumplir con lo ordenado, so pena de darle aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

1.- Requerir al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes de la notificación de este auto, se sirva cumplir con

el acto procesal de notificación al ejecutado ANTONIO MANUEL HERNANDEZ GAMARRA, a fin de continuar con el trámite del proceso.

2.- Prevenir a la ejecutante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9606c59f42beb5e2b9c97f5bfe0d5e873de412847e488e4d7e303e4fd58f1566**

Documento generado en 07/12/2022 03:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>